

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria de subvenciones para las Escuelas de Formación en el Tiempo Libre Infantil y juvenil 2015**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 7 de abril de 2014 las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria para las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 1 de abril de 2015, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras, y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

Ayudas económicas a las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil que desarrollan cursos cuyo objetivo es la formación de las personas que intervienen en el tiempo libre con niñas, niños y jóvenes.

2. Gastos subvencionables:

- Cursos de Monitoras y Monitores de Actividades Educativas en el Tiempo Libre.
- Cursos de Directoras y Directores de Actividades Educativas en el Tiempo Libre.
- En el caso de organizar cursos intensivos se subvencionarán un máximo de dos cursos por escuela, pudiendo ser indistintamente de Monitor, Monitora o Director, Directora. En este caso se entiende por cursos intensivos aquellos cuyas materias de formación teórico-práctica se imparten en módulos de seis a ocho horas.

En estas ayudas están excluidos los gastos de compra de inmuebles.

3. Entidades beneficiarias

Escuelas de Tiempo Libre infantil y juvenil reconocidas oficialmente y que impartan los cursos en Álava. Tendrán prioridad a la hora de la concesión las Escuelas reconocidas en el Territorio Histórico de Álava frente a aquéllas a las que se les reconozcan los cursos pero que tengan su origen en otro Territorio.

Las Escuelas tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el reconocimiento de Escuelas de Formación de Educadores y educadoras de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

4. Presentación de solicitudes

Deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA, en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, debidamente cumplimentado.

Junto con la solicitud se presentarán los cursos que se lleven a cabo, los cuáles han tenido que ser comunicados anticipadamente y la relación de gastos e ingresos.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La cantidad asignada a este programa asciende a sesenta y ocho mil euros (68.000,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.6.1.00.01 del presupuesto de 2014 prorrogado para 2015.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria, se determinará la cantidad final de la subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

– El 20 por ciento del presupuesto consignado para este fin será distribuido en una cantidad fija e igual para las Escuelas solicitantes reconocidas en el Territorio.

De la cantidad restante:

– El 80 por ciento se repartirá entre las escuelas reconocidas en Álava y el 20 por ciento entre las que tienen reconocimiento en otro Territorio y organizan cursos en Álava. En ambos casos se otorgará la cantidad de forma proporcional a los puntos que sumen las escuelas solicitantes según el siguiente baremo:

– Curso de Director, Directora y de Monitor, Monitora de Tiempo Libre: 3 puntos. Si es en euskera: 4 puntos

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación, para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

– El importe de la subvención no excederá del 70 por ciento de los gastos subvencionables que se presenten en la solicitud o en la memoria.

6. Comisión de Valoración y Resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

– Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.

– Técnico de Servicios Generales o persona en quien delegue.

– Técnica o Técnico de Juventud.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

7. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Normal Foral 3/97, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

8. Justificación de la subvención

En el mes de septiembre del ejercicio de que se trate deberá presentar al Instituto:

1. Cursos realizados
2. Relación de los gastos.
3. Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos)
4. Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la Escuela subvencionada, por el importe total de gastos correspondiente a la realización de los cursos impartidos.

– En los supuestos de facturas de gasto superiores a 300 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

– En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 100 euros, se podrá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en el caso de realizar pagos en efectivo estos no podrán ser igual o superiores a los 2.500,00 euros. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Cuando alguno de los cursos termine posteriormente al mes de septiembre, se podrá presentar la memoria económica y justificación con posterioridad a la citada fecha, pero, en todo caso, antes del 1 de diciembre.

En el caso de que la entidad requiera los originales de las facturas o comprobantes de pago presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención

para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

Vitoria-Gasteiz, 8 de abril de 2015

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
MANUEL RABANERA MARTÍNEZ DE PISÓN